



## **Reglamento SUM Consorcio María Auxiliadora I**

**PRIMERA:** El CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA I otorga las instalaciones de S.U.M para su uso y goce al Solicitante. Los muebles, vajilla, útiles y demás elementos que se encuentran en dependencias objeto de la presente figuran en inventario aparte, el cual el contratante declara conocer y se obliga a controlar antes de hacer uso de las instalaciones.-

**SEGUNDA:** El precio pactado como canon para uso de S.U.M. es de PESOS un mil cien. (\$ 1100,00). Y queda sujeto a actualizaciones del monto a consideración del administrador. En concepto de uso y limpieza de este espacio. Dicho importe será abonado en efectivo por adelantado en el mismo momento de la reserva.-

**TERCERA:** El Administrador del Consorcio, entrega el salón, las instalaciones y demás mobiliario referido en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento.

**CUARTA:** El Solicitante deberá: a) Arbitrar los medios necesarios para el resguardo del lugar y sus instalaciones sanitarias, eléctricas, muebles, etc. b) Asumir la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que se pudieran producir en el inmueble, muebles y demás instalaciones como consecuencia de la reunión que se realice, como así también los producidos por los asistentes/invitados, asimismo, los que se produzcan por hurto o robo. c) Adoptar las medidas pertinentes para controlar el acceso de personal al lugar y su permanencia. e) Observar y hacer cumplir las normas vigentes sobre el control de la propagación de música, ruidos, manifestaciones y/o exteriorizaciones desmedidas de los asistentes a la reunión, evitando molestias a los demás Consorcistas. Se obliga a devolver las llaves, en el plazo de 24 hs. desde que utilizo las instalaciones, y bajo apercibimiento de sanciones por incumplimiento.

**QUINTA:** El solicitante para uso del espacio en cuestión no podrá desarrollar en las instalaciones del mismo ninguna otra actividad fuera de lo que está acordado, no debiendo incurrir en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres, siendo absolutamente responsable de todo tipo de alteración del orden que se desarrolle por las personas asistentes a la reunión.-

**SEXTA:** El solicitante deberá arbitrar los medios necesarios convenientes para que las personas asistentes a la reunión no se desplacen por el resto de las instalaciones del Consorcio. En el supuesto de producirse daños en zonas vedadas a la circulación como así también en cualquier otra, el solicitante deberá responder por los mismos, que serán reparados por el Administrador del Consorcio a exclusivo cargo del solicitante. Así mismo se establece que los invitados a la reunión no podrán hacer uso de los espacios de cocheras del Consorcio.-

**SEPTIMA:** El solicitante declara conocer y aceptar los términos y condiciones impuestas en el reglamento del sum y del consorcio, acepta el sistema de multas y sanciones impuesta en caso de incumplimiento, absteniéndose de realizar cualquier tipo de reclamo por las medidas que el administrador tome al respecto.

El contratante se obliga a cumplir con los artículos antes mencionados, bajo el apercibimiento de sanciones por su incumplimiento.